

# INFORMACION TRIMESTRAL

DENOMINACION SOCIAL:

IBERDROLA, S.A.

- |                                     |                            |   |
|-------------------------------------|----------------------------|---|
| <input type="checkbox"/>            | Entidades de Crédito.....  | B |
| <input type="checkbox"/>            | Sociedades de Cartera..... | C |
| <input checked="" type="checkbox"/> | General.....               | G |
| <input type="checkbox"/>            | Entidades de Seguros.....  | S |

- |                                |                                     |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| Página Número 1 y bis.....     | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 2 .....          | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 3 .....          | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 4 .....          | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Otros Anexos explicativos..... | <input type="checkbox"/>            |

FECHA:

12-11-01

TRIMESTRE:

3° de 2001

**GENERAL**

**AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL: :**

**TRIMESTRE**

**TERCERO**

**AÑO**

**2001**

**Denominación Social:**

**IBERDROLA, S.A.**

**Domicilio Social:**

**C/ CARDENAL GARDOQUI, 8 - 48008 BILBAO**

**N.I.F. :**

**A-48010615**

**Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:**

**JOSE LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA**  
 Director de Control, Regulación y Servicios

Según poderes otorgados ante el Notario de Bilbao D. José M<sup>a</sup> Arriola Arana,  
 N° de Protocolo 659, de fecha 8 de Marzo de 1.994

**Firma:**

**A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS**

**Uds.: Miles de €uros**

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anter.	Ejercicio Actual	Ejercicio Anter.
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (1)</b>	<b>0800</b>	865.564	3.650.103	5.179.761	5.318.747
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>1040</b>	-419.374	731.889	844.569	885.117
<b>RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS</b>	<b>1044</b>	-268.986	483.965	653.602	629.843
<b>Resultado Atribuido a Socios Externos</b>	<b>2050</b>			-519	-541
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>	<b>2060</b>			653.082	629.302
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>0500</b>	2.704.648	2.704.648		
<b>NUMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS</b>	<b>3000</b>	1477 (*)	9.940	12.658	12.656

(\*) No incluyen 903 trabajadores en situación laboral especial

**B) EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS**

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la empresa y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la sociedad)

Ver anexo adjunto

### **C) BASES DE PRESENTACION Y NORMAS DE VALORACION**

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios, normas de valoración y criterios contables previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable a incorporar a las cuentas anuales y estados financieros intermedios correspondiente al sector al que pertenece la entidad. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente).

La Sociedad ha aplicado idénticos principios, criterios y políticas contables que los usados para la elaboración de las últimas cuentas anuales auditadas.

**D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO:**

(Se hará mención de los dividendos distribuidos desde el inicio del ejercicio económico).

		% sobre Nominal	Euros por Acción	Importe (miles de Euros)
1. Acciones Ordinarias	3100	18,19	0,545489	482.412,22
2. Acciones Preferentes	3110			
3. Acciones sin Voto	3120			

**Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)**

Pagado el 2 de Enero de 2001 (0,23 Euros por acción, dividendo a cuenta ejercicio 2000) y el 2 de Julio de 2001 (0,315489 Euros por acción, dividendo complementario ejercicio 2000).

**E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (\*)**

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades Cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar Contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos)	X	
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de Comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100)		X
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, Inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.)	X	
4. Aumentos y reducciones del capital social o del valor de los títulos		X
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos	X	
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración	X	
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales	X	
8. Transformaciones, fusiones o escisiones		X
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo	X	
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma Significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo		X
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.		X
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.		X
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.)	X	
14. Otros hechos significativos	X	

(\*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV

**F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

**E- 1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la L.M.V. (5 por 100 y múltiplos)**

Enajenación por parte de CORPORACION IBV, S.A. (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 6% del capital de la sociedad Gamesa, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 18,89%.

**E - 3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.).**

Suscripción por parte de IBERDROLA SISTEMAS, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 20% de la ampliación de capital de la sociedad Kristina, Internet Business Solution, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 86,07%.

Suscripción por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 80% de la ampliación de capital de la sociedad Kristina, Internet Business Solution, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 86,07%.

Adquisición, por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 14,93% del capital social de la sociedad Kristina, Internet Business Solution, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Energy XXI, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Mattio On Line, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 38% de la ampliación de capital de la sociedad Abrared, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 38%.

Suscripción por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 25% de la ampliación de capital de la sociedad Molinos del Cidacos, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 25%.

Suscripción por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 10% de la ampliación de capital de la sociedad Euskatel, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 10%.

Suscripción por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 7,5% de la ampliación de capital de la sociedad GTI (NR) Limited Partenership, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 7,5%.

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital en la constitución de la sociedad Iberdrola Energía Altamira, Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Desinversión, por disolución, por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 30,20% del capital de la sociedad Servicios de Radiotelefonía Móvil, S.A., quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Adquisición, suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) en la ampliación de capital de la sociedad Abrared, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 44,15%.

Adquisición y desembolso por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 23,45% del capital de la sociedad Abrared, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 67,6%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 67,6% de la ampliación de capital de la sociedad Abrared, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 67,6%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 100% del capital de la sociedad Equip Renda, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 3,03% del capital de la sociedad Equip Renda, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 96,97%.

En la operación de compraventa de Equip Renda, S.L, IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) pasa a participar directa e indirectamente en el 47,2% de la sociedad Media Park, S.A., quedando, por tanto, la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 47,2%.

Adquisición, por parte de CORPORACIÓN IBV, S.A. (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 17,98% de la participación en la sociedad Landata-Payma, quedando la participación indirecta de IBERDROLA, S.A. en dicha sociedad en el 50%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), de la ampliación de capital en la sociedad Iberdrola Energía Altamira, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

## **F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 39% de la ampliación de capital de la sociedad Guaraniana, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39%.

Suscripción (con desembolso del 25%) por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 51% en la constitución de la sociedad Compañía Americana de Energías Renovables, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 51%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Altamira, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía de Chile Limitada, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 49% de la ampliación de capital de la sociedad Generación Eléctrica Centroamericana, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 49%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 49% de la ampliación de capital de la sociedad Deca II, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 49%.

Adquisición por parte de IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 25% del capital de la sociedad Pridesa, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% del capital de la sociedad Alternativas Energéticas Solares, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 29,19% del capital de la sociedad Media Park, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 48,29%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 12,16% del capital de la sociedad Abrared, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 55,44%.

Suscripción por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 55,44% de la ampliación de capital de la sociedad Abrared, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 55,44%.

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en este cuadro para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Suscripción, por parte de CORPORACIÓN IBV, S.A. (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 92% de la ampliación de capital de la sociedad Gamesa Componentes de Automoción, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 46%.

Aumento de capital en la sociedad Iberdrola Invetimentos, SUL, sociedad participada al 100% por IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 39% de la ampliación de capital de la sociedad Guaraniana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39%.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 99,99% del capital de la sociedad Compañía Internacional de Suministros, S.A., a Amara, S.A., sociedad participada al 100% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 99,99% del capital de la sociedad Coenergy, S.A., de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 99,99% del capital de la sociedad Energia Internacional de CSW, S.A., de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Reducción de capital en la sociedad Distribución Eléctrica Centroamericana Dos, S.A., sociedad participada en el 49% por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 49%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 49% de la ampliación de capital de la sociedad Generación Eléctrica Centroamericana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 49%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 49% de la ampliación de capital de la sociedad Administradora de Inmuebles Santo Tomás, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 49%.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 51% del capital de la sociedad Compañía Americana de Energías Renovables, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 51%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Altamira, S.A., de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en este cuadro para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% del capital en la constitución de la sociedad Iberdrola Energía Altamira de Servicios, S.A., de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 49% de la ampliación de capital de la sociedad Generación Eléctrica Centroamericana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 49%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 49% de la ampliación de capital de la sociedad Distribución Eléctrica Centroamericana Dos, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 49%.

Fusión por absorción de la sociedad Coenergy, S.A., de C.V., sociedad participada en el 99,99% por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), por la sociedad Aceltek Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad que pasa a ser participada en el 50,0002% por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50,0002%.

Aumento de capital en la sociedad Iberdrola Inwestimentos, SUL, sociedad participada al 100% por IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Altamira de Servicios, S.A., de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 49% de la ampliación de capital de la sociedad Generación Eléctrica Centroamericana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 49%.

Suscripción por parte de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA GENERACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% en la constitución de la sociedad Infraestructuras Gasistas de Navarra, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Suscripción por parte de Energy Works España, (poseída al 100% por Energy Works Holding, poseída a su vez al 100% IBERDROLA GENERACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99% en la constitución de la sociedad Energy Works Carballo, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99%.

### **E - 5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.**

<b><u>EMISION</u></b>	<b><u>FECHA</u></b>	<b><u>FECHA AMORTIZACION</u></b>	<b><u>NOMINAL AMORTIZADO</u></b>
ID	31.05.57	01.01.01	67.313,36 (S)
ID	20.04.58	01.01.01	63.106,27 (S)

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en este cuadro para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

(S): Sorteo.

### **E - 6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración**

- Cese como Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva Delegada de esta Sociedad de EDP-Electricidade de Portugal. S.A., representada por el Sr. D. Jorge Fernandes Alves Ferreira Guimarães.
- El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 21 de Mayo, ha acordado, por unanimidad, la designación de D. FRANCISCO JAVIER HERRERO SORRIQUETA, hasta ahora Consejero Delegado, como Vicepresidente del Consejo.
- El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 21 de Mayo, ha acordado, por unanimidad, nombrar Vocal de dicho Consejo a D. JOSE IGNACIO SANCHEZ GALAN, que ostentará, además, los cargos de Vicepresidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de IBERDROLA, S.A.
- Cese, por razones de edad, como Vocales del Consejo de Administración y como Vocales de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de D. José María de Rotaeché y Velasco y D. Fernando de Ybarra y López Dóriga.

### **E - 7. Modificaciones de los Estatutos Sociales**

Entre los acuerdos que se adoptaron en la Junta General celebrada el 16 de Junio de 2001, fue tomado el que se transcribe a continuación:

*ACUERDO SEGUNDO  
(Punto Segundo del Orden del Día)*

Modificación de los Estatutos Sociales: artículo 16, elevando a doscientas el número mínimo de acciones necesarias para poder asistir a la Junta; artículo 24, elevando a diez mil el número de acciones que cada Consejero deberá depositar en garantía; artículo 29 para adaptar la asignación estatutaria a la nueva estructura social derivada de la segregación jurídica exigida por la Ley del Sector Eléctrico, estableciéndose sobre el beneficio consolidado del ejercicio.

Dar nueva redacción a los artículos 16, 24 y 29 y 32 de los Estatutos Sociales en los términos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Derecho de asistencia

1. Los accionistas que posean doscientas acciones o más podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto. Los que poseyeren menor número de acciones podrán agruparse y dar su representación a otro accionista que con ella complete veinte acciones o más.

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

2. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.
3. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y habrá de ajustarse, además, a la fórmula establecida por la Sociedad para cada Junta en el anuncio de convocatoria.
4. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.
5. Los Vocales del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. Los Directores, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales podrán ser autorizados por el Consejo de Administración para asistir a la Junta General.

### Artículo 24. Garantías

Cada Consejero deberá depositar en la Caja social diez mil acciones, en calidad de fianza, que no podrán ser enajenadas durante el ejercicio del cargo, ni después hasta que la Junta General apruebe los actos de administración en que haya tomado parte.

### Artículo 29. Asignación estatutaria.

#### Remuneración de los Administradores

1. La sociedad destinará, en concepto de gasto, una cantidad equivalente de hasta el dos por ciento del beneficio obtenido en el ejercicio por el grupo consolidado, a los siguientes fines:
  - a. A retribuir a los vocales del Consejo de Administración en función de los cargos desempeñados, dedicación y asistencias a las sesiones de los órganos sociales.
  - b. A dotar un fondo que atienda las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida en favor de los vocales del Consejo de Administración antiguos y actuales.

La asignación con el límite máximo de hasta el dos por ciento sólo podrá devengarse en el caso de que el beneficio del ejercicio sea suficiente para cubrir las atenciones de la reserva legal y otras que fueren obligatorias y de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del cuatro por ciento.

2. A reserva siempre de su aprobación por la Junta General, la retribución de los vocales del Consejo de Administración podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en el apartado precedente, en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la sociedad.

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

3. Los derechos y deberes de toda clase derivados de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con cualesquiera otros derechos, obligaciones e indemnizaciones que pudieran corresponder al consejero por aquellas otras relaciones laborales o profesionales que, en su caso, desempeñe en la sociedad.

### **E - 9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera**

Hasta el 30 de septiembre del año 2001 se ha publicado la normativa siguiente, que pudiera tener relevancia para la actividad del sector eléctrico:

- REAL DECRETO-LEY 2/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

El presente Real Decreto-ley consta de dos artículos; el primero da nueva redacción a la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, modificada por el artículo 107 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, que reconoció los costes de transición a la competencia (CTC) a las sociedades titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica incluidas a 31 de diciembre de 1997. Además, se excluye del pago de CTC a las importaciones de energía eléctrica procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea, se explicita el incentivo por tecnología GICC y se mantiene la rebaja prevista en el importe máximo de CTC a 31 de diciembre de 1997.

Por otro lado, es necesario extender el derecho de cobro de los costes de transición a la competencia a las sociedades que adquieran posteriormente activos de generación a los que se les concedió el derecho de cobro de los mismos.

Por otra parte, el mecanismo de considerar que el exceso de venta de energía de dichas instalaciones en el mercado de producción sobre las 6 pesetas/kWh, que fueron consideradas como ingresos a percibir en el nuevo mercado de generación, ha sido un mecanismo adecuado para evitar incrementos de precios no justificados en el mercado. Por ello, resulta conveniente trasladar dicha limitación a los nuevos titulares, junto con el derecho de cobro de los CTC asignados a las instalaciones.

El artículo segundo contiene dos medidas que modifican la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia. Por un lado, se establece una nítida diferencia entre las condiciones a que pueden subordinarse los acuerdos de autorización de concentraciones empresariales y los límites que las normas sectoriales imponen en la participación en los mercados y sectores regulados y en sus operadores, de modo que en los Acuerdos del Consejo de Ministros que subordinen las concentraciones al cumplimiento de condiciones puedan modificarse las restricciones establecidas con carácter general en la legislación sectorial, durante la ejecución de dichos Acuerdos.

De otro lado, se incorpora el instrumento de las multas coercitivas como medio de ejecución forzosa de los acuerdos que autorizan operaciones de concentración empresarial, sujetándolas al cumplimiento de determinadas condiciones.

- CORRECCION DE ERRORES, de 2 de febrero de 2001, en el texto del RD 3490/2000, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2001.
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 13 de marzo de 2001, por la que se establece la prioridad del cobro de la prima al consumo de carbón autóctono del primer semestre del año 2000 sobre los cobros de las asignaciones general y específica de la retribución fija de 2001.

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

El déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas que tuvo lugar en el año 2000 no permitió el cobro de la prima al consumo de carbón autóctono durante los seis primeros meses del citado año por un carbón que ya se ha consumido en las centrales.

La presente resolución dispone, en consonancia con el artículo 14 del RD 2017/97 por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución, comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, en el orden de asignación de los diferentes conceptos que forman parte de la retribución fija para el año 2001, que se tendrá en cuenta la prima al consumo de carbón autóctono devengada y no cobrada de los seis primeros meses del año 2000.

- **CORRECCION DE ERRORES**, de 13 de marzo de 2001, en el texto del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- **ORDEN** de 28 de marzo de 2001 por la que se desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo, por el que se aprueban las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas del Sector Eléctrico, como consecuencia de los cambios operados en la normativa del sector eléctrico

En la actualidad y ante la nueva modificación de la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, acometida por el Real Decreto-ley 2/2001, de 2 de febrero, se varía la forma de percepción de la retribución fija, afectando a la posibilidad de imputar a reservas los costes no recuperables mediante dicha compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente Orden restituye, dado el cambio operado, la posibilidad de imputar a reservas tratando de mitigar el efecto producido por la forma de recuperación de un tramo de la compensación que ahora vuelve a efectuarse en función de un máximo que opera por diferencias en el precio del kilovatio/hora, informando específicamente en la memoria de las cuentas anuales.

- **RESOLUCIÓN** de 5 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifican las Reglas de Funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica y se proroga la vigencia del Contrato de Adhesión a dichas Reglas.

Las variaciones introducidas pretenden adaptar el sistema al decreto de liberalización del 23 de junio de 2000, en el que se proponía dotar de mayor transparencia a las operaciones de compra y venta de electricidad.

Con las nuevas normas, se espera conseguir una clara separación entre las distintas actividades que ejercen las eléctricas verticalmente organizadas (generación, distribución y comercialización), para evitar flujos de dinero que compensan las pérdidas de una actividad (e.g., comercialización) con las ganancias de otra (e.g., generación). Las nuevas reglas tratarán de asegurar también la transparencia del mercado con una simplificación de las normas.

Además de lo mencionado anteriormente, cabe destacar de las nuevas reglas, a grandes rasgos:

La incorporación de los generadores bajo régimen especial.

Un avance en la regulación de contratos bilaterales físicos, que realmente se están sustituyendo por contratos financieros que conducen al mismo resultado económico (cobertura de precio) sin entrar en cláusulas de entrega física tan complejas.

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

El manejo de la información del mercado. Ahora cada agente dejará de recibir los ficheros que detallaban las ofertas casadas por unidad y en su lugar, recibirán la curva (cantidad y precio) de las ofertas de compra y venta, sin especificar los oferentes.

- RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se complementa la del 5 de abril de 2001, por la que se modifican las Reglas de Funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica y se prorroga la vigencia del Contrato de Adhesión a dichas Reglas.

La implantación del nuevo sistema de intercambio de información que se establece entre Agentes del Mercado, además de requerir un plazo para que dichos agentes puedan adaptar sus procesos informáticos a las nuevas condiciones que se establecen, debe tener una fecha de implantación que coincida, al referirse a información mensual, con el inicio de un mes. Por este motivo, la Resolución del 10 de mayo establece el 1 de julio de 2001 como fecha de entrada en vigor de las Reglas en las que se regula el sistema de intercambio de información entre los Agentes del Mercado y entre los Operadores, tanto del Sistema como del Mercado.

- ORDEN de 25 de abril de 2001 por la que se establece para el año 2000 la prima al consumo de carbón autóctono.

Para el ejercicio del año 2000 se mantienen los criterios de reparto de la asignación por consumo de carbón autóctono del año 1999, resultando los importes de la prima o incentivo por este concepto de la presente orden, expresados en ptas/kWh, idénticos a los de la Orden de 29 de octubre de 1999, por la que se estableció para 1999 la prima al consumo de carbón autóctono.

En cuanto a la producción máxima, equivalente a su consumo de carbón autóctono, queda limitada para el año 2000 en un total de 33.936 GWh. Esta cantidad resulta inferior a la del año 1999 en 3.230 Gwh, debido a un ajuste con el Plan de la Minería.

- RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2001 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se fijan determinados valores y parámetros necesarios para proceder a la liquidación anual correspondiente al ejercicio de 1999.

Establece los valores y parámetros necesarios para que la Comisión Nacional de Energía proceda a elaborar la liquidación anual de 1999.

- LEY 9/2001, de 4 de junio, por la que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y determinados artículos de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

La presente Ley da nueva redacción a la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, modificada por el artículo 107 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, que reconoció los costes de transición a la competencia (CTC) a las sociedades titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica incluidas a 31 de diciembre de 1997 en el ámbito de aplicación del RD 1538/1997, de 11 de diciembre, sobre determinación de la tarifa de las empresas gestoras del servicio. Además, se excluye del pago de CTC a las importaciones de energía eléctrica procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea, se explicita el incentivo por tecnología GICC y se mantiene la rebaja prevista en el importe máximo de CTC a 31 de diciembre de 1997.

Por otro lado, se extiende el derecho de cobro de los CTC a las sociedades que adquieran posteriormente activos de generación a los que se les concedió el derecho de cobro de los mismos. Asimismo se traslada, junto a estos derechos de cobro, la limitación impuesta por la consideración del exceso de venta de energía

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

de dichas instalaciones en el mercado de producción sobre las 6 ptas por kWh como ingresos a percibir en el nuevo mercado de generación.

La presente Ley también reforma la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, delimitando el contenido de los Acuerdos que pueden ser adoptados por el Gobierno en expedientes de concentración empresarial y atribuyendo a los órganos competentes en materia de defensa de la competencia instrumentos efectivos para velar por el cumplimiento de dichos Acuerdos.

Otras publicaciones, aunque de menor importancia, son:

- ORDEN de 30 de mayo de 2001 por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica.

Mediante esta publicación, se convoca a los sujetos del sistema eléctrico, Comunidades Autónomas y promotores de nuevos proyectos de generación para la realización de propuestas de desarrollo de la red de transporte, así como la aportación de la información necesaria para dicho proceso de planificación. Se abre un periodo de 3 meses en el cual se deberá comunicar dicha información y propuestas al operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España) y al Ministerio de Economía (Dirección General de Política Energética y Minas).

- RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen modelo de contrato tipo y modelo de factura para instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.
- REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Este RD se aplica a las instalaciones eléctricas de los lugares de trabajo y a las técnicas y procedimientos para trabajar en ellas, o en sus proximidades.

- ORDEN de 21 de junio de 2001 por la que se modifica la de 13 de julio de 1998, de desarrollo del Real Decreto 1522/1984, de 14 de julio, por el que se autoriza la constitución de la "Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima" (ENRESA).

Por orden de 13 de julio de 1998, que modificó a la de 20 de diciembre de 1994, se autorizó a ENRESA a la asignación de fondos con destino a los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubiquen centrales nucleares que almacenen el combustible gastado generado por ellas mismas en su propio emplazamiento, instalaciones centralizadas específicamente concebidas para el almacenamiento de combustible gastado o residuos radiactivos, centrales nucleares en fase de desmantelamiento y a aquellos otros municipios que queden definidos como afectados como consecuencia de la aplicación de la misma.

La presente orden tiene por objeto clarificar determinados aspectos sobre la aplicación de la citada ley, así como contar con información sobre el destino de las asignaciones.

- LEY 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional

El Plan Hidrológico Nacional hace suyos los principios esenciales de la recientemente aprobada Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, patrón por el que deberán perfilarse las políticas hidráulicas de los Estados miembros en el siglo XXI.

Para ello, la Ley del Plan Hidrológico Nacional fija los elementos básicos de coordinación de los Planes Hidrológicos de cuenca y remite a un posterior desarrollo normativo el establecimiento de los criterios técnicos y metodológicos que deberán tenerse en cuenta en la futura revisión de los mismos.

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Sin duda, el eje central de la presente Ley lo constituye la regulación de las transferencias de recursos hidráulicos entre ámbitos territoriales de distintos planes de cuenca, como solución por la que ha optado el legislador para procurar una satisfacción racional de las demandas en todo el territorio nacional.

Otro aspecto destacado en la presente Ley es el relevante papel que se atribuye tanto a Comunidades Autónomas como a Corporaciones Locales en el modelo de gestión diseñado por la misma.

En aras a garantizar el derecho del ciudadano a la información ambiental en los términos recogidos por la Ley de Aguas, los fundamentos sobre los que se ha asentado la decisión adoptada en la presente Ley, recogidos en los documentos técnicos que constituyen los antecedentes y presupuestos del Plan, serán objeto de publicación.

Asimismo, el papel a jugar por los consumidores y usuarios del agua, también ha de resultar determinante, motivo por el que la Ley fomenta particularmente las prácticas de ahorro y uso sostenible y las campañas de concienciación y sensibilización ciudadanas.

- REAL DECRETO 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.

El Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, establecía en su artículo 8 que el Gobierno, mediante Real Decreto, aprobará en el plazo de seis meses un sistema económico integrado del sector de gas natural, que incluya el modelo para el cálculo de las tarifas de gas natural y de los peajes y cánones aplicables al uso por terceros de la red gasista, el sistema para determinar la remuneración que corresponda a cada uno de los titulares de las instalaciones gasistas y el procedimiento de reparto de los ingresos totales entre los distintos agentes que actúan en el sector gasista.

El presente Real Decreto regula todos los aspectos relativos al acceso de terceros a las instalaciones gasistas estableciendo, en primer lugar, las instalaciones incluidas en el régimen de acceso de terceros y los sujetos con derecho de acceso. Asimismo, establece el procedimiento a seguir para solicitar y contratar el acceso a instalaciones de terceros, simplificando el procedimiento actual, al limitar el número de contratos que deben realizarse. Recoge las posibles causas de denegación del acceso y desarrolla los derechos y obligaciones relativas al acceso de terceros de los diferentes sujetos afectados por el mismo.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento técnico del sistema, se desarrollan las líneas básicas que deben contener las Normas de Gestión Técnica del Sistema, elemento fundamental para el buen funcionamiento del mismo.

En lo que respecta al sistema económico integrado del sector, se desarrolla el capítulo VII, del Título IV de la Ley del Sector de Hidrocarburos, estableciendo en primer lugar, la retribución de las actividades reguladas. Se configura el procedimiento de cálculo de las retribuciones para cada una de dichas actividades.

En lo que respecta a tarifas, peajes y cánones, se establecen los criterios generales para su determinación y la estructura de los mismos.

En el sistema de tarifas, se opta por un sistema basado en costes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del RD-Ley 6/2000, y en su estructura se mantiene un paralelismo con la estructura de peajes de transporte y distribución. Es decir, se abandona el sistema de usos y se aplica una estructura basada en niveles de presión y volumen de consumo.

Por último, se establece el procedimiento de liquidaciones.

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

- ORDEN de 3 de septiembre de 2001 por la que se corrigen errores de la Orden de 30 de mayo de 2001 por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica.

Advertidos errores por omisión en el texto de la Orden de 30 de mayo de 2001, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de 19 de junio de 2001, se transcribe en esta orden el texto indebidamente omitido, que trata sobre:

- La información referente a los nuevos elementos de la red que deben contener las propuestas realizadas por los sujetos del sistema eléctrico y promotores de nuevos proyectos de generación.
  - La información sobre los planes territoriales y urbanísticos que contendrán las propuestas realizadas por las Comunidades Autónomas.
  - La información que se deberá incluir en las propuestas de desarrollo de las redes bajo su gestión que realicen los gestores de las redes de distribución (para coordinarlos dichos planes con los de desarrollo de la red de transporte)
  - El Operador del Sistema y gestor de la red de Transporte, REE, recabará asimismo de Enagás la información del desarrollo de la Red Básica de gas natural, con objeto de coordinar igualmente ambas propuestas de expansión.
- RESOLUCIONES, con distintas fechas, de la Dirección General de Política Energética y Minas, concediendo autorización definitiva para la actividad de comercialización y procediendo a la inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Clientes Cualificados, de las empresas:
    - TXU Europe Energy Trading B.V.
    - Hidroeléctrica del Valira, S. L.
    - Aguas de Barbastro Telecomunicaciones, S. L.
    - Unión Fenosa Multiservicios, S. L.
    - Electra Sollerense, S. A.
    - Electra Norte, S. A.
    - Unión Electro Industrial, S. L. U.
    - Enron Directo, S. L.
    - Epresa Energía, S. A. U.

## **E - 13 Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.)**

Con fecha 9 de Abril de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato poner en su conocimiento que IBERDROLA, S.A., junto con sus sociedades controladas, IBERDROLA ENERGIA, S.A., IBERDROLA INVERSIONES; SOCIEDADE*

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

*UNIPESSOAL, LDA. e IBERDROLA ENERGIA DO BRASIL, LTDA., han alcanzado un acuerdo con TELEFONICA, S.A., en virtud del cual TELEFONICA, S.A., una vez obtenidas las autorizaciones regulatorias previas necesarias, adquiere la totalidad de las participaciones accionariales que el grupo IBERDROLA ostenta en las operadoras brasileñas en las que ambos grupos son accionistas, de conformidad con las siguientes operaciones de canje:*

- a) Por la totalidad de las acciones propiedad de IBERDROLA INVESTIMENTOS, SOCIEDADE UNIPESSOAL, LDA., representativas del 3,48% del total capital social de SP TELECOMUNICAÇÕES HOLDING, S.A. (holding controladora de TELECOMUNICAÇÕES DE SÃO PAULO, S.A. -TELESP-), 6.638.157 acciones de TELEFONICA, S.A.*
- b) Por la totalidad de las acciones propiedad de IBERDROLA INVESTIMENTOS, SOCIEDADE UNIPESSOAL, LDA., representativas del 7% del total capital social de TBS CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A. (holding controladora de CELULAR CRT PARTICIPAÇÕES, S.A.), 1.493.902 acciones de TELEFONICA, S.A.*
- c) Por la totalidad de las acciones propiedad de IBERDROLA INVESTIMENTOS, SOCIEDADE UNIPESSOAL, LDA., representativas del 7% del total capital social de SUDESTECEL PARTICIPAÇÕES, S.A. (holding controladora de TELE SUDESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A.) y por las 104 acciones ordinarias y las 6 acciones preferentes de TELE SUDESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A., 3.693.775 acciones de TELEFONICA, S.A.*
- d) Por la totalidad de las acciones propiedad de IBERDROLA INVESTIMENTOS, SOCIEDADE UNIPESSOAL, LDA., representativas del 62,02% del total capital social de IBEROLESTE PARTICIPAÇÕES, S.A. (holding controladora de TELE LESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A.), 6.526.736 acciones de TELEFONICA, S.A.*
- e) Por la totalidad de las acciones propiedad de IBERDROLA ENERGIA, S.A., representativas del 0,74% del total capital social de TELE LESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A., 171.587 acciones de TELEFONICA, S.A.*
- f) Por la totalidad de las acciones propiedad de IBERDROLA ENERGIA DO BRASIL, LTDA., representativas del 2,64% del total capital social de TELE LESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A., 612.149 acciones de TELEFONICA, S.A.*

*El número total de acciones propias de TELEFONICA, S.A. que recibirá el grupo IBERDROLA es de 19.136.307, que representan aproximadamente un valor de 313 millones de USD.*

*Respecto de CELULAR CRT PARTICIPAÇÕES, S.A., la adquisición de la participación accionarial que ostenta IBERDROLA ENERGIA, S.A., REPRESENTATIVA DEL 0,66% del total capital de aquella, tendrá lugar a través de la Oferta Pública de Adquisición, cuya presentación ha sido ya anunciada por TELEFONICA MÓVILES, S.A.*

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

*La operación se enmarca en la política de IBERDROLA de concentrar su participación accionarial y gestión de activos estratégicos en el Nordeste de Brasil y en participaciones mayoritarias en las que tenga función de operador.*

Con fecha 16 de Mayo de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*En contestación a su requerimiento de información de 4 de Mayo de 2001, Registro de Salida nº 200110066 por el que solicitan para su traslado a la Comissao de Valores Mobiliários de Brasil, información relativa a determinados aspectos vinculados al hecho relevante comunicado el 9 de abril de 2001 en el que se ponía de manifiesto el acuerdo alcanzado entre IBERDROLA, S.A. y TELEFÓNICA, S.A., en cuya virtud TELEFÓNICA, S.A., una vez obtenidas las autorizaciones regulatorias previas necesarias, adquiere la totalidad de las participaciones accionariales que el Grupo IBERDROLA ostenta en las operadores brasileñas en las que ambos grupos son accionistas, acompaño los extremos interesados.*

*Según mi leal saber y entender y hechas las comprobaciones que he estimado pertinentes, afirmo que todos los datos, documentos y declaraciones que se aportan a la Comisión Nacional, son veraces y reflejan fielmente la realidad de los hechos, y que no conozco, respecto de la información proporcionada, omisiones u ocultaciones que pudieran modificar el contenido de la presente contestación.*

Con fecha 17 de Julio de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato poner en conocimiento de esa Comisión que IBERDROLA y Gas Natural han alcanzado un acuerdo en cuya virtud ésta compañía adquirirá las participaciones de IBERDROLA en las distribuidoras brasileñas de gas Ceg (participación del 9,87%) y Ceg Río (13,12%) así como las participaciones de que es titular en Colombia en las empresas Gas Natural de Bogotá (14,68%) y Transcogás (23,11%).*

*La operación se enmarca dentro de la política de IBERDROLA de concentrar su participación accionarial y gestión en activos estratégicos situados en el Nordeste de Brasil y de mantener participaciones mayoritarias en las que tenga función de operador.*

*Por otra parte, el acuerdo firmado contempla, adicionalmente, el compromiso de IBERDROLA de adquirir un 13 % de Gas Natural de México.*

*Gas Natural de México es la principal concesionaria del servicio de distribución de gas en México. Atiende a una población de 18 millones de personas y tiene un mercado potencial estimado de 3.5 millones de clientes. En la actualidad suministra a 620.000 clientes y ha registrado en los últimos años un crecimiento anual del 30%. Distribuye a algunas de las principales ciudades mexicanas, entre las que destacan México Distrito Federal y Monterrey, una de las áreas de mayor desarrollo del país.*

*IBERDROLA es el mayor generador independiente de electricidad de México, con una potencia comprometida superior a los 2.200 MW y una capacidad de generación prevista de 5.000 MW para 2006, siendo el área metropolitana de Monterrey el principal centro donde se concentran gran parte de las inversiones mencionadas.*

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Con fecha 13 de Septiembre de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato poner en su conocimiento lo siguiente:*

- *Que IBERDROLA, S.A. y TELEFONICA, S.A., alcanzaron un acuerdo en virtud del cual TELEFONICA, S.A., una vez obtenidas las autorizaciones regulatorias previas necesarias, adquiriría la totalidad de las participaciones accionariales que el grupo IBERDROLA venía ostentando en las siguientes operadoras brasileñas en las que ambos grupos eran accionistas:*

*TELECOMUNICAÇÕES DE SÃO PAULO, S.A. -TELESP-  
CELULAR CRT PARTICIPAÇÕES, S.A.  
TELE SUDESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A.  
TELE LESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A.*

- *Que el organismo regulador brasileño de las telecomunicaciones AGENCIA ESTATAL DE TELECOMUNICAÇÕES (ANATEL) ha notificado con fecha 11 de septiembre de 2001, la autorización sin restricciones de la operación acordada sobre las siguientes operadoras:*

*CELULAR CRT PARTICIPAÇÕES, S.A.  
TELE SUDESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A.  
TELE LESTE CELULAR PARTICIPAÇÕES, S.A.*

- *Conforme a la autorización realizada, se va a proceder a consumir la transferencia de acciones en las operadoras citadas según las condiciones contractuales pactadas y de acuerdo a la legislación brasileña y requerimientos necesarios que pudieran producirse por parte de las autoridades de Brasil.*

### **E - 14. Otros hechos significativos**

Con fecha 2 de Febrero de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*A la vista del acuerdo del Consejo de Ministros referente a la proyectada concentración de ENDESA e IBERDROLA, que ha sido objeto de difusión en el día de hoy, les manifestamos que, tan pronto disponga IBERDROLA del texto de la resolución, procederá a su examen y análisis. El Consejo de Administración de IBERDROLA se reunirá a la mayor brevedad, comunicándolo a la C N M V, y se pronunciará, en función de las condiciones impuestas, sobre la continuidad o el desistimiento del proceso de fusión.*

Con fecha 2 de Febrero de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

*Como continuación a nuestra comunicación de hecho relevante de fecha de hoy, les manifestamos que la Comisión Ejecutiva Delegada y el Consejo de Administración de IBERDROLA han sido convocados respectivamente para las 4 y las 5 de la tarde del lunes, 5 de Febrero, en Madrid.*

Con fecha 5 de Febrero de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*El Consejo de Administración de Iberdrola en reunión celebrada en el día de hoy, cinco de Febrero de 2001, acordó por unanimidad, desistir del Proyecto de Fusión por absorción de Iberdrola por Endesa, una vez valoradas las condiciones exigidas a la operación de concentración económica por el Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en sesión de dos de Febrero de 2001 y en consideración, además, a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2001 de dos de los corrientes.*

Con fecha 7 de Febrero de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*En relación a las informaciones difundidas en la tarde de hoy referentes a que el Grupo eléctrico alemán E.On planea presentar una OPA sobre Iberdrola, les manifestamos que Iberdrola desconoce cualquier extremo acerca de la supuesta operación.*

Con fecha 9 de Febrero de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*En su reunión del 31 de enero de 2001, el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. acordó redenominar a euros las emisiones de obligaciones que se indican a continuación:*

<b>Denominación</b>	<b>Código ISIN</b>
Iberdrola II Serie 62 <sup>a</sup>	ES0244520922
Iberdrola I Diciembre 1991	ES0244580462
Iberdrola I Junio 1992	ES0244580470
Iberdrola I Julio 1992	ES0244580488
Iberdrola Febrero 1993	ES0244580496
Iberdrola Mayo 1993	ES0244580504
Iberdrola Julio 1993	ES0244580512
Iberdrola Octubre 1993	ES0244580520
Iberdrola Diciembre 1993	ES0244580538
Iberdrola Enero 1994	ES0244580546
Iberdrola Marzo 1994 A	ES0244580553
Iberdrola Marzo 1994 B	ES0244580561
Iberdrola Julio 1998	ES0244580611

*La redenominación a euros se realiza de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, habiéndose convenido con AIAF*

**F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

*Mercado de Renta Fija, S.A. el 5 de Marzo de 2001 como la fecha efectiva de la redenominación en dicho mercado.*

Con fecha 9 de Febrero de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*En su reunión del 31 de enero de 2001, el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. acordó redenominar a euros las emisiones de obligaciones que se indican a continuación:*

<b>Denominación</b>	<b>Código ISIN</b>
HidroII Serie 13 <sup>a</sup>	ES0244520138
HidroII Serie 23 <sup>a</sup>	ES0244520237
Iberduero Mayo 1957	ES0244580116
Iberduero Abril 1958	ES0244580124
Iberdrola I Agosto 1991	ES0244580454
Salto del Sil "D" Mayo 56	ES0274760075
Salto del Sil "E" Abril 58	ES0274760083

*La redenominación a euros se realiza de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, habiéndose convenido con las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia el 5 de Marzo de 2001 como la fecha efectiva de la redenominación en dichos mercados.*

Con fecha 21 de Febrero de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato poner en su conocimiento que con fecha 31 de enero de 2001 el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. aprobó la Memoria de Actividades 2000 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Grupo IBERDROLA formulada con fecha 30 de enero de 2001 por esta Comisión en virtud del artículo 18.2. de su Reglamento.*

*Esta Memoria, editada por segundo año consecutivo, pretende contribuir a la transparencia de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de IBERDROLA, en línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.*

Con fecha 7 de Marzo de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Como continuación a nuestra comunicación de hecho relevante del 9 de febrero de 2001, nos es grato indicarles que las emisiones de obligaciones de Iberdrola, S.A., negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, se hallan redenominadas a euros con efectos 5 de Marzo de 2001, de acuerdo con el siguiente detalle:*

**F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

<b>Denominación</b>	<b>Codigo ISIN</b>	<b>Importe en circulación Euros</b>	<b>Importe Unitario Título Euros</b>
Iberdrola II Serie 62 <sup>a</sup>	ES0244520922	210.354.200,00	6.010,12
Iberdrola I Diciembre 1991	ES0244580462	120.202.000,00	601,01
Iberdrola I Junio 1992	ES0244580470	34.558.195,75	300.506,05
Iberdrola I Julio 1992	ES0244580488	96.161.920,00	6.010,12
Iberdrola Febrero 1993	ES0244580496	65.305.963,92	6.010,12
Iberdrola Mayo 1993	ES0244580504	30.050.605,00	300.506,05
Iberdrola Julio 1993	ES0244580512	210.353.500,00	601,01
Iberdrola Octubre 1993	ES0244580520	210.353.500,00	601,01
Iberdrola Diciembre 1993	ES0244580538	30.050.605,00	601.012,10
Iberdrola Enero 1994	ES0244580546	48.080.968,00	601.012,10
Iberdrola Marzo 1994 A	ES0244580553	300.506.000,00	6.010,12
Iberdrola Marzo 1994 B	ES0244580561	121.061.847,16	6.010,12
Iberdrola Julio 1998	ES0244580611	420.708.484,00	150.253,03

*La redenominación a euros se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.*

Con fecha 7 de Marzo de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Como continuación a nuestra comunicación de hecho relevante del 9 de febrero de 2001, nos es grato indicarles que las emisiones de obligaciones de Iberdrola, S.A., negociadas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, se hallan redenominadas a euros con efectos 5 de Marzo de 2001, de acuerdo con el siguiente detalle:*

<b>Denominación</b>	<b>Codigo ISIN</b>	<b>Importe en circulación Euros</b>	<b>Importe Unitario Título Euros</b>
Hidrola II Serie 13 <sup>a</sup>	ES0244520138	1.697.524,50	6,01
Hidrola II Serie 23 <sup>a</sup>	ES0244520237	559.320,65	6,01
Iberduero Mayo 1957	ES0244580116	491.618,00	6,01
Iberduero Abril 1958	ES0244580124	558.930,00	6,01
Iberdrola I Agosto 1991	ES0244580454	49.626.521,91	300,51
Saltos del Sil "D" Mayo 56	ES0274760075	1.255.489,00	6,01
Saltos del Sil "E" Abril 58	ES0274760083	786.108,00	6,01

*La redenominación a euros se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.*

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Con fecha 2 de Abril de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato poner en su conocimiento que con fecha 28 de Marzo de 2001 el Ministerio de Economía ha aprobado una Orden Ministerial que fija las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas del Sector Eléctrico, como consecuencia de los cambios operados en la normativa del mismo.*

*Al amparo de esta Orden Ministerial y en virtud de las nuevas circunstancias resultantes de la aplicación del Real Decreto 2/2001 por el que el gobierno eliminó la afección del 4,5% de la tarifa al pago de la Retribución Fija, Iberdrola ha procedido a analizar los posibles escenarios de evolución de Ingresos y Costes regulados en el sector eléctrico al objeto de determinar el importe a cobrar por el mencionado concepto con garantías suficientes para cumplir con el principio de prudencia contable.*

*Por otra parte los activos cuyo coste deben financiarse con la retribución fija tienen distinto grado de riesgo de recuperación en función de su naturaleza. Así, mientras que los costes afectos a instalaciones técnicas tienen vías alternativas de recuperación como son los ingresos obtenidos en el propio mercado o su desinversión, los costes relativos a la reestructuración, así como los activos procedentes de periodificaciones realizadas en virtud de la propia regulación, no tienen más vía de recuperación que la propia retribución fija.*

*Por todo ello, y considerando que no existe una metodología de cálculo de la tarifa eléctrica, que asegure la repercusión de la totalidad de estos costes al consumidor, lo que, en definitiva significa que el cobro de la Retribución Fija depende de factores ajenos a la gestión de los administradores, como es la propia evolución de la tarifa en el período 2001-2010, Iberdrola, en base a sus mejores estimaciones y siguiendo, a la vez, el criterio de prudencia, ha optado por contemplar un escenario en el que, aplicando hipótesis razonables y utilizando un modelo de proyección con fundamento técnico, la Retribución Fija cobrada podría no ser suficiente para cubrir la mayor parte de aquellos costes no recuperables por vías alternativas, es decir los relativos a los procesos de reestructuración y periodificaciones propias del sector.*

*Por ello y al amparo de la citada Orden Ministerial, en las Cuentas Anuales del año 2000 se ha procedido a sanear un total de 114.960 Millones de ptas. de Costes de Tránsito a la Competencia, que netos de su efecto impositivo han supuesto un cargo a Reservas Voluntarias de 74.724 Millones de ptas.*

*No obstante, esta decisión no supone bajo ningún supuesto, una renuncia tácita o expresa al cobro de los derechos de compensación de la Retribución Fija a la que es acreedora Iberdrola, de acuerdo con la legislación vigente del Sector.*

*Los costes saneados se corresponden con gastos de reestructuración pendientes a 31 de diciembre de 2000, 68.326 Millones de ptas., y cuentas de periodificación procedentes de la regulación sectorial, 46.634 Millones de ptas.*

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

*La cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2000, en aplicación de lo dispuesto en la O.M. mencionada anteriormente, incrementa tanto su Cifra de Negocios como sus Amortizaciones en 14.989 millones de pesetas, manteniéndose invariables el resto de partidas respecto a los resultados comunicados a esa Comisión y Bolsas en fecha 1 de marzo de 2001.*

Con fecha 5 de Abril de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato poner en su conocimiento que con fecha de hoy, IBERDROLA ha resultado seleccionada para el suministro de energía eléctrica a Marruecos, tras participar, en competencia con otros agentes, en el concurso convocado por la "Office National de L'Electricité" (ONE), empresa responsable del suministro eléctrico en el Reino de Marruecos.*

*La potencia máxima a suministrar por IBERDROLA a través de la interconexión eléctrica entre España y Marruecos es de 260 MW, lo que puede suponer un volumen de energía superior a los 200 millones de kWh en los meses de abril, mayo y junio de 2001.*

*IBERDROLA, empresa ya consolidada como suministrador de energía eléctrica a Marruecos, ha exportado a este país un total de 400 millones de kWh durante el año 2000 y más de 50 millones de kWh en lo que va del 2001.*

Con fecha 5 de Abril de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato poner en su conocimiento que con fecha de hoy, se ha firmado el II Convenio Colectivo de Iberdrola Grupo entre la representación de la Empresa y por unanimidad de todas las Secciones Sindicales que forman parte de la representación de los trabajadores en Iberdrola Grupo.*

*Este Convenio de Grupo comprende en su ámbito a IBERDROLA, S.A., IBERDROLA GENERACIÓN, S.A., IBERDROLA REDES, S.A., IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A., e IBERDROLA SISTEMAS, S.A. y permitirá la inclusión en el mismo de todas aquellas empresas que en el futuro se creen por segregación de Unidades productivas con decisión de integración en el Grupo, independientemente de la distinta personalidad jurídica de cada una de ellas.*

*El ámbito temporal de este Convenio es de 1 año prorrogable automáticamente año a año si no hay denuncia expresa, excepto para los incrementos salariales que es de 3 años.*

*El incremento salarial pactado para los 3 años es del IPC real más 0,5 para el Salario Individual Reconocido (SIR) y el Complemento de Antigüedad y del IPC real del año anterior para la Escala de Calificación y los Complementos Variables y fijos asociados a la misma.*

*Asimismo se ha convenido una adaptación de jornada de 1.672 a 1.630 horas con carácter general, existiendo un compromiso para alcanzar acuerdos en la implantación de nuevos tipo*

**F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

*de horarios y ordenaciones del tiempo de trabajo adaptados a las necesidades operativas de los diferentes negocios.*

Con fecha 18 de Mayo de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Me es grato comunicar a Vds., que por el Consejo de Administración de la Sociedad ha sido convocada la Junta General Ordinaria de Accionistas para los días 15 y 16 del próximo mes de Junio.*

*Dado el volumen de la documentación constituida por el Anuncio de Convocatoria y los Acuerdos e Informes de los Administradores y Auditoría así como las Cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, la misma les será entregada el próximo lunes día 21.*

Con fecha 21 de Mayo de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Como continuación a mi carta del pasado día 18 del actual mes de Mayo en relación con la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas para los días 15 y 16 del próximo mes de Junio, adjunto me es grato remitirles anuncio de convocatoria de la citada Junta General y Acuerdos e Informes de los Administradores y Auditoría, así como las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.*

Con fecha 22 de Junio de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato poner en conocimiento de esa Comisión Nacional, que con efectividad del próximo día 2 de Julio se hará efectivo por esta Sociedad el pago del "DIVIDENDO COMPLEMENTARIO DEL EJERCICIO 2000" conforme con el Acuerdo adoptado por la Junta General de la Sociedad celebrada el pasado 16 de junio y cuyo anuncio se les adjunta.*

Con fecha 13 de Julio de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*En relación con la carta remitida el 21 de junio de pasado año, número de registro 4.458 de la Comisión, por la que se enviaron comunicaciones individuales y contratos suscritos por los Directivos de esta Sociedad en cumplimiento del acuerdo adoptado en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad sobre el Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad y Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de mayo de 2.000, todo ello cumplimiento de las Leyes 24/1998, de 28 de julio y 55/1999, de 29 de diciembre del Mercado de Valores, me es grato manifestarle que en aplicación de las Condiciones de ejercicio contempladas en el apartado 9.2 de los referidos contratos, D. IGNACIO FRANCISCO JAVIER HERRERO SORRIQUETA, ha*

**F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

*ejercitado anticipadamente los derechos, habiéndole correspondido con fecha 21 de mayo pasado 11.531 acciones.*

Con fecha 13 de Julio de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*En relación con la carta remitida el 21 de junio de pasado año, número de registro 4.458 de la Comisión, por la que se enviaron comunicaciones individuales y contratos suscritos por los Directivos de esta Sociedad en cumplimiento del acuerdo adoptado en su día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad sobre el Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad y Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de mayo de 2.000, todo ello cumplimiento de las Leyes 24/1998, de 28 de julio y 55/1999, de 29 de diciembre del Mercado de Valores, me es grato manifestarle que en aplicación de las Condiciones de ejercicio contempladas en el apartado 9.1 de los referidos contratos, D. ANTONIO TOMAS CALLEJA CANELAS, ha quedado sin efecto con fecha 30 del pasado mes de junio.*

Con fecha 26 de Julio de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Correspondiendo a su comunicación de 19 de Marzo pasado, acompañamos debidamente cumplimentado y actualizado al 25 de los corrientes “Modelo de informe sobre el Gobierno de las Entidades Cotizadas en Bolsas de Valores 2000” correspondiente a Iberdrola, debidamente aprobado por su Consejo de Administración.*

*La información solicitada se remite por escrito y en disquete.*

Con fecha 21 de Agosto de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato poner en su conocimiento que, con fecha 20 de agosto de 2001, IBERDROLA, S.A., ha recibido notificación del Ministerio del Tesoro de Polonia en la cual se comunica la selección de IBERDROLA, S.A. para negociar con carácter de exclusividad la adquisición del 25% de las acciones de las ocho compañías de distribución eléctrica que conforman el grupo G-8. La concesión de la negociación en exclusiva expirará el 14 de septiembre del presente año.*

*El grupo G-8 es el mayor distribuidor de electricidad en Polonia con una cuota de mercado superior al 16%, suministrando en el último año 16.440 Gwh a 2,56 millones de clientes.*

*Tan pronto concluyan las mencionadas negociaciones, procederemos a informarles en consecuencia.*

Con fecha 26 de Septiembre de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

**F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

*Para su conocimiento y efectos oportunos, acompañamos nota que recoge la aprobación por el Consejo de Iberdrola, celebrado en Bilbao en el día de hoy, del Plan Estratégico y de la nueva organización del Grupo.*

Con fecha 27 de Septiembre de 2001 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Por la presente les comunicamos que en el día de ayer, ha vencido sin acuerdo el plazo prorrogado en las negociaciones seguidas entre el Ministerio del Tesoro de Polonia e Iberdrola relativas a la privatización de ocho empresas de distribución eléctrica que operan en dicho país.*